

**TRABAJO DE GRADO**  
**Seminario en actualización tributaria**

**Comparativa entre régimen simple de tributación y el régimen ordinario de renta y su aplicabilidad en la empresa Taxis la Frontera S.A correspondiente al periodo fiscal 2024, para establecer diferencias y ventajas en la reducción de la carga impositiva conforme a la normativa vigente.**

Análisis de ambos regímenes para determinar diferencias y ventajas en la reducción de carga impositiva, según la normativa vigente, y su aplicabilidad en Taxis la Frontera S.A.

¿Cuál es el régimen de tributación con mayor ventaja en la reducción de la carga impositiva según normativa vigente para la empresa Taxis La Frontera S.A?

Corporación Universitaria Remington.  
Facultad de ciencias Económicas y contables  
Programa de contaduría Pública

Cueto Martínez Yeison Gabriel  
Benavides Villota Yully Amanda

Tutor. Lewis Ferley Palacios Palacios.

Seminario en actualización tributaria  
2025

## **Dedicatoria**

A Dios por su inmenso amor y bondad al permitirme llegar a este punto de formación profesional, y mi familia, por su apoyo incondicional. A cada uno de los profesores, por su guía y conocimiento. Y a mis amigos, por acompañarme en este camino.

***Yeison Cueto Martínez***

A Dios por regalarme vida y salud para alcanzar esta meta tan anhelada, a mi hija que es el motor de mi vida, a mis padres por todas sus enseñanzas, a mis hermanas por su apoyo incondicional.

***Yully Amanda Benavides Villota***

### **Agradecimientos**

Expreso mi más sincero agradecimiento a la Corporación Universitaria Remington, institución que me brindó las herramientas necesarias para mi formación académica y profesional. Durante este proceso, encontré un espacio de crecimiento y aprendizaje que ha sido fundamental en mi desarrollo como futuro contador público.

A mi tutor asesor, cuyo apoyo, paciencia y guía fueron esenciales para la construcción y culminación de este proyecto. Su orientación me permitió ampliar mis conocimientos y perfeccionar mis habilidades, aportando valiosos consejos y enseñanzas que marcarán mi camino profesional.

También agradezco a mis docentes, quienes con su dedicación y compromiso me han inspirado a superarme constantemente. Su entrega y pasión por la enseñanza han sido clave en mi proceso de aprendizaje.

**Tabla de contenido**

Resumen.....	5
Objetivo.....	7
Metodología:.....	8
Palabras clave.....	11
Pregunta Orientadora .....	12
Resultados .....	13
Sustentación de la pregunta Orientadora .....	19
Conclusiones. ....	27
Referencias Bibliográficas .....	29
Anexos .....	30

## Resumen

La investigación aborda las obligaciones fiscales relacionadas con la facturación y nómina electrónica en dos regímenes tributarios: el régimen ordinario y el régimen simple de tributación en Taxis la Frontera SA. En síntesis, Taxis la Frontera SA, debido a su tamaño y régimen tributario, debe cumplir con la facturación electrónica y la nómina electrónica conforme a las normativas vigentes.

De otra parte, el artículo 771-5 del Estatuto Tributario regula la bancarización, estableciendo que los pagos realizados por contribuyentes o responsables deben efectuarse a través de medios electrónicos como transferencias bancarias, giros, cheques, tarjetas de crédito o débito. Taxis la Frontera SA cumple con esta normativa realizando pagos a proveedores y terceros mediante canales electrónicos. En el régimen simple, se otorga un incentivo del 0.5% sobre los pagos realizados por medios electrónicos, que se descuenta del impuesto a pagar, lo que beneficia a la empresa al reducir su carga tributaria por pagos bancarizados.

En cuanto a la renta por comparación, según el artículo 236, se basa en la comparación del patrimonio de dos años consecutivos para determinar si la renta líquida crece de acuerdo con la diferencia patrimonial. Sin embargo, el régimen simple no contempla esta comparación patrimonial, lo que resulta ventajoso para Taxis la Frontera SA, ya que su determinación del impuesto se realiza con base en los ingresos, sin tomar en cuenta costos, deducciones ni las diferencias patrimoniales de un año a otro.

El anticipo de renta, regulado por el artículo 807 del Estatuto Tributario, es una obligación tributaria que exige a los contribuyentes el pago anticipado del impuesto sobre la renta correspondiente al periodo gravable siguiente. El cálculo de este anticipo se basa en el impuesto neto de renta del año anterior o el promedio de los dos últimos años, según la elección del contribuyente. Los anticipos son anuales, determinados con base en el impuesto de renta de cada año gravable. Para los contribuyentes del régimen simple de tributación, como Taxis la Frontera SA, se deben realizar anticipos bimestrales del impuesto, basados en los ingresos bimestrales reportados.

A través del simulador de régimen ordinario y simple determinó que la empresa Taxis La Frontera S.A. ahorrará \$242.896.708 aplicando el Régimen Simple de Tributación (RST) para el año 2024. El impuesto de renta y el impuesto de industria y comercio bajo el sistema ordinario ascienden a \$277.791.308, mientras que con el régimen simple la cifra es de \$34.894.600, lo que representa un tributo más bajo y fácil de pagar sin afectar el flujo de caja de la empresa. Este sistema es favorable para la empresa, que tiene 10 empleados y debe cumplir con las prestaciones legales y aportes de seguridad social para evitar problemas laborales futuros.

**Objetivo:**

Realizar análisis comparativo entre el régimen simple de tributación y el régimen ordinario de renta y su aplicabilidad en la empresa Taxis la Frontera S.A correspondiente al periodo fiscal 2024, para establecer diferencias y ventajas en la reducción de la carga impositiva conforme a la normativa vigente.

**Metodología:**

Para llevar a cabo la comparación entre el Régimen Simple de Tributación y el Régimen Ordinario de Renta en la empresa Taxis la Frontera S.A. durante el periodo fiscal 2024, se utilizará un enfoque descriptivo y comparativo basado en la normativa vigente. Adicionalmente se busca especificar la mejor alternativa de tributación para la empresa Taxis la Frontera SA Es decir, pretende medir o recoger información de manera independiente o conjunta sobre los conceptos o las variables de estudio, que orienten a determinar la mejor opción de tributación.

En este sentido, implica la recopilación y presentación sistemática de datos para llegar a una idea clara de los efectos que se encontrarán en este análisis de los dos regímenes de tributación para las entidades contribuyentes. Igualmente permitirá describir los cambios en el régimen de tributación simple y ordinaria al momento de implementar el sistema que más conviene para la empresa Taxis La Frontera SA, como también tener la oportunidad de acceder a una información más real y fidedigna para que así se puedan tomar buenas decisiones en materia de planeación tributaria.

**Enfoque de la Investigación.** La investigación tendrá un enfoque **cuantitativo y cualitativo**, ya que se analizarán las normativas fiscales aplicables y se cuantificará el impacto tributario de cada régimen en la empresa. La presente investigación se desarrolla en un enfoque de carácter cualitativo por que se enmarca a través de los estudios realizados por otros autores de los cuales se pudo describir y analizar las diferencias existentes entre los regímenes de tributación en Colombia. El método cualitativo se caracteriza por ser un

proceso que define las acciones metodológicas que permiten introducir más información en el desarrollo de la investigación, ya que su principal objetivo radica en lo teórico, científico y ético que les confiere fiabilidad y validez a los resultados para así definir la metodología (Espinoza, 2020).

**Tipo de Investigación.** Se empleará una metodología **descriptiva y comparativa**, con el objetivo de identificar diferencias y ventajas en la reducción de la carga impositiva.

### **Fuentes de Información**

- **Fuentes primarias:** Datos contables y financieros de la empresa **Taxis la Frontera S.A.**
- **Fuentes secundarias:** Legislación tributaria vigente, doctrina contable y estudios previos sobre los regímenes fiscales.

### **Procedimiento**

1. **Recolección de información:** Se recopilarán los estados financieros de la empresa y la normativa tributaria vigente en Colombia.
2. **Análisis del Régimen Simple de Tributación:** Se evaluarán sus características, requisitos, tarifas y beneficios.
3. **Análisis del Régimen Ordinario de Renta:** Se examinarán sus obligaciones, tarifas y posibles deducciones.

4. **Comparación de ambos regímenes:** Se aplicarán simulaciones para estimar la carga impositiva en cada escenario.
5. **Determinación de ventajas y desventajas:** Se identificará cuál régimen resulta más conveniente para la empresa en términos de reducción de impuestos y simplificación de obligaciones fiscales.

**Herramientas de Análisis.** Se utilizarán herramientas contables y tributarias, así como tablas comparativas y modelos de proyección financiera, para facilitar la interpretación de los resultados.

**Presentación de Resultados.** Los hallazgos serán expuestos mediante un informe comparativo, destacando el régimen más favorable para la empresa según sus condiciones económicas y operativas.

**Palabras clave**

Régimen simple de tributación, Régimen ordinario de renta, Planeación, tributaria,  
Carga impositiva, Optimización fiscal, información financiera

**Pregunta Orientadora**

¿Cuál es el régimen de tributación con mayor ventaja en la reducción de la carga impositiva según normativa vigente para la empresa Taxis La Frontera S.A?

## Resultados

*Comparación régimen ordinario vs. Régimen simple de tributación para la empresa TAXIS LA FRONTERA SA.*

<b>Régimen ordinario</b>	<b>Régimen simple de tributación</b>
<p>Facturación Electrónica: Personas jurídicas que enajenen bienes y/o servicios. Personas naturales que enajenen bienes y/o servicios con ingresos brutos superiores a 3.500 UVT. Personas naturales. Por los Topes tiene que facturar electrónicamente porque la prestación de servicios de transporte en Taxis la Frontera SA supera las 3.500 UVTs.</p>	<p>Facturación Electrónica: Los contribuyentes pertenecientes al régimen simple de tributación se encuentran obligados a facturar electrónicamente sin importar que sean personas naturales no responsables del IVA, de acuerdo con los artículos 616-2 y 915 del Estatuto Tributario. Para el caso específico de Taxis la Frontera SA como el servicio de transporte es excluido de iva tiene la obligatoriedad de facturar electrónicamente</p>
<p>Nomina Electrónica: Todo contribuyente que contrate personal mediante un contrato de trabajo está en la obligación de generar la nómina electrónica, resolución 0013 de 11 de febrero de 2021. La resolución no establece obligación al número de trabajadores que tenga el empleador, surge desde 1 y se establece el soporte de pago de nómina electrónica se configura como documento soporte de costos, deducciones o impuestos descontables. En este sentido Taxis la Frontera SA cuenta con 10 trabajadores en el área administrativa y operativa lo que implica que debe generar nomina electrónica</p>	<p>Nomina Electrónica: Todo contribuyente que contrate personal mediante un contrato de trabajo está en la obligación de generar la nómina electrónica, Concepto 304 de 2021, a Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) se refirió a la obligación de implementar el documento soporte de pago de nómina electrónica por parte de los sujetos pasivos del impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación (SIMPLE) y la obligación de generar el documento soporte de adquisiciones con no obligados a expedir factura o documento equivalente por estos mismos sujetos. En este sentido Taxis la Frontera SA cuenta con 10 trabajadores en el área administrativa y operativa lo que implica que debe generar nomina electrónica.</p>

**Bancarización:** Se encuentra contemplado en el Artículo 771-5 del estatuto tributario. Para efectos de su reconocimiento fiscal como costos, deducciones, pasivos o impuestos descontables, los pagos que efectúen los contribuyentes o responsables deberán realizarse mediante alguno de los siguientes medios de pago: Depósitos en cuentas bancarias, giros o transferencias bancarias, cheques girados al primer beneficiario, tarjetas de crédito, tarjetas débito. En este sentido Taxis la Frontera SA siempre en sus movimientos de pagos a proveedores y terceros los realiza por canales electrónicos, transferencias, pagos de cheques.

**Presentación de Impuestos:** De acuerdo con la actividad económica del contribuyente objeto de estudio, se presentan: Declaración de Renta, declaraciones de retenciones mensuales, Declaraciones anuales en los municipios de Puerres, Potosí, Aldana, Pasto y se deben realiza anticipos en de Ica en los municipios por despachos de rutas de operación intermunicipal

**Requisito de Proporcionalidad:** En sentencia 23851 del

11 de febrero de 2021, Los requisitos generales que deben cumplir las deducciones a la luz del artículo 107 del estatuto tributario, en los siguientes términos: a. Tener relación de causalidad con la actividad productora de renta, es decir los costos de Taxis la Frontera deben tener relación directa con la prestación del servicio de transporte de pasajeros b. La razonabilidad comercial de la erogación se puede valorar con criterios relativos a la situación financiera del contribuyente.

**Bancarización:** La bancarización en el régimen simple es un incentivo del 0.5% de los pagos recibidos por el empresario a través de tarjetas débito o crédito u otros mecanismos de pagos electrónicos, se descuentan del impuesto a pagar del RST. En este sentido Taxis la Frontera SA siempre en sus movimientos de pagos a proveedores y terceros los realiza por canales electrónicos, transferencias, pagos de cheques. Y este beneficio para la empresa se constituye en un aspecto importante porque por cada anticipo que realice permite descontar del impuesto el 0,5% por pagos bancarizados.

**Presentación de Impuestos:** El artículo 907 del estatuto tributario señala la integración de los impuestos aliviando así las cargas administrativas. **SIMPLE:** El periodo gravable es anual, pero se realizan pagos bimestrales, así lo dispone el inciso 2 del artículo 903 del estatuto tributario modificado por la ley 2010 de 2019.

**Requisito de Proporcionalidad:** Al tomar en cuenta los costos y gastos no hay requisito de proporcionalidad a aplicar. Solo existen los descuentos por Aportes al Sistema general de Pensiones a cargo del empleador. Para el caso de Taxis la Frontera SA, cuenta con una nómina de 10 trabajadores y se les cancela todo lo relacionado con seguridad social en el trabajo, lo que permite un punto importante al momento de deducir el régimen simple de tributación estos aportes para la disminución del impuesto

Renta por comparación: Regulado en el artículo 236 es la comparación del patrimonio de dos años consecutivos, para determinar si la renta líquida crece en la misma proporción de la diferencia patrimonial.

Renta por comparación: No hay renta por comparación patrimonial Para el régimen simple, lo que constituye una ventaja para la empresa Taxis la Frontera SA, porque su determinación del impuesto es con base en los ingresos y no tiene en cuenta costos y deducciones y mucho menos diferencias patrimoniales de un año y otro.

Anticipo de Renta: Reglamentado en el artículo 807 del Estatuto tributario es una obligación tributaria que se le impone a los contribuyentes que busca el pago por adelantado del impuesto sobre la renta correspondiente al periodo gravable siguiente al que se está declarando. este se calcula sobre el impuesto neto de renta del respectivo año gravable causado o sobre el promedio de los dos (2) últimos años a opción del contribuyente de acuerdo con el artículo 807. Se realiza el anticipo de manera anual con la determinación del impuesto de renta por cada año gravable

Anticipo de Renta: Los contribuyentes que pertenecen al régimen simple de tributación deben pagar anticipos bimestrales del impuesto, tomando como base los ingresos bimestrales reportados por el área de contabilidad de Taxis la Frontera SA

Descuentos: Limitaciones al monto y condiciones de cada descuento tributario establecidos en la ley y que tienen que ver directamente con la deducción directa con la actividad productora de renta, es decir con el transporte de pasajeros.

Descuentos: Los descuentos por pago en Pensiones y por ventas realizadas con tarjetas de crédito / reducen significativamente el impuesto a pagar con los anticipos que debe presentar taxis la frontera SA cada año.

ACTI  
VIDA  
DES

## SIMULADOR IMPUESTO UNIFICADO BAJO EL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN - SIMPLE



Más Herramientas contables y tributarias aquí

Categoría	T4	<div style="font-size: 2em; color: green;">\$</div> Margen
Ingresos anuales	900,000,000	
Margen %	30.0%	
Renta líquida	765,123,450	
Margen utilizado	85.0%	
Valor UVT	36,308	

El botón \$ es para analizar el caso usando margen, de lo contrario digite la renta líquida directamente

Impuesto renta	35%	267,793,208
ICA (x mil)	9.66	8,694,000
Avisos y tableros	15%	1,304,100
<b>TOTAL IMPUESTO REGIMEN ORDINARIO</b>		<b>277,791,308</b>

Impuesto Simple	5.5%	49,500,000
Descuento tributario Ap. Pensión	-	14,572,800
Descuento tributario TC, TD ..	-	32,600
<b>TOTAL IMPUESTO R. SIMPLE</b>		<b>34,894,600</b>

ACTUALIZADO CON LA LEY 2155 DE 2021

Ahorro -242,896,708

Es conveniente

A través del simulador de régimen ordinario y simple se determina que en la empresa taxis la frontera SA ahorra un valor de \$242.896.708, aplicando el RST para el año gravable 2024. El impuesto de renta más impuesto de industria y comercio por el sistema ordinario equivale a una suma de \$ 277.791.308, entre tanto que por el sistema de régimen simple de tributación es de \$34.894.600, un tributo bajo y fácil de cancelar por el contribuyente, sin lograr afectar el flujo de caja de la entidad, este sistema le conviene a la entidad porque cuenta con 10 trabajadores de nómina donde se cancela las prestaciones legales de ley y los aportes de seguridad social que por norma laboral se requieren para evitar demandas laborales en el futuro.

Por otra parte, el componente ICA territorial anual. Todo esto fue confrontado contra la declaración que tendrá que presentar por este año 2024 llevando a cabo la comparación entre la depuración que se debe realizar dando cumplimiento a las normas sobre bancarización y soporte válido para las deducciones realizadas en este régimen, entre ellas la relacionada con facturación electrónica y se comparó con la totalidad de gastos y deducciones que requirió para la actividad, Una vez realizados estos dos procesos, se estableció un comparativo en ambos regímenes y se procedió a calcular la tasa efectiva de tributación, con el fin de que tanto esta persona natural como cualquier otro prestador de este servicio, pueda de manera fácil y practica con información real, tener una herramienta para la toma de la decisión del paso al RST como la opción más viable en aras de reducir sus obligaciones sustanciales y formales, además de tener la posibilidad de dar cumplimiento a sus obligaciones tributarias de una manera más sencilla.

El análisis comparativo entre el régimen simple de tributación y el régimen ordinario de renta surge de la necesidad de las empresas de optimizar su carga tributaria dentro del marco legal colombiano. La Ley 1943 de 2018 introdujo el régimen simple de tributación como un mecanismo simplificado para facilitar el cumplimiento fiscal y fomentar la formalización empresarial. Posteriormente, la Ley 2100 de 2019 consolidó este régimen, estableciendo beneficios como tarifas progresivas y reducidas, junto con una menor carga administrativa.

Diversos estudios han abordado la eficiencia tributaria de ambos regímenes, destacando investigaciones de autores como Pérez (2022), quien analizó el impacto financiero del régimen simple en empresas de transporte, y Gómez y Ramírez (2023), quienes compararon las ventajas de ambos regímenes en el sector de servicios. La DIAN (2024) también ha publicado guías actualizadas sobre las obligaciones y beneficios fiscales de cada régimen.

Este estudio se fundamenta en la teoría de la optimización fiscal y la normativa tributaria vigente, apoyándose en la literatura actualizada para establecer un marco conceptual sólido que permita a Taxis la Frontera S.A. tomar decisiones informadas sobre su planeación tributaria en el periodo fiscal 2024.

## **Sustentación de la pregunta Orientadora**

¿De qué manera la comparación entre el Régimen Simple de Tributación y el Régimen Ordinario de Renta permite determinar su aplicabilidad en la empresa **Taxis la Frontera S.A.** durante el periodo fiscal 2024, y cuál de estos regímenes ofrece mayores ventajas en la reducción de la carga impositiva conforme a la normativa vigente?

El sistema tributario colombiano establece diferentes regímenes fiscales con el propósito de adaptar la carga impositiva a la capacidad económica de los contribuyentes. Entre estos se encuentran el **Régimen Simple de Tributación (RST)** y el **Régimen Ordinario de Renta**, cada uno con características específicas que impactan la tributación de las empresas según su estructura y nivel de ingresos.

### ***Régimen Simple de Tributación (RST)***

El Régimen Simple de Tributación, introducido por la **Ley 1943 de 2018** y posteriormente consolidado en la **Ley 2010 de 2019**, busca facilitar el cumplimiento de las obligaciones fiscales mediante un esquema de tributación unificado. Este régimen integra varios impuestos en una única declaración y está diseñado para pequeñas y medianas empresas con el objetivo de reducir la carga administrativa y fomentar la formalización empresarial (Ministerio de Hacienda, 2019).

Entre sus principales ventajas se encuentran:

- Tarifa impositiva reducida y progresiva según los ingresos brutos anuales.
- Simplificación en el cumplimiento de obligaciones fiscales al integrar impuestos como el **IVA, ICA y renta** en un solo pago.
- No sujeción al régimen de retención en la fuente, lo que mejora el flujo de caja (Díaz & Ramírez, 2021).

### ***Régimen Ordinario de Renta***

El Régimen Ordinario, regulado en el **Estatuto Tributario**, se aplica a la mayoría de las empresas y personas jurídicas con obligaciones fiscales completas. En este régimen, la renta líquida gravable se determina restando los costos y deducciones permitidos de los ingresos, aplicando posteriormente la tarifa del impuesto de renta vigente, que para el 2024 se sitúa en un **35%** para las sociedades (DIAN, 2023).

Las principales características de este régimen incluyen:

- Permite deducir costos y gastos necesarios para la actividad económica.
- Exige la declaración y pago del IVA e ICA de manera independiente.
- Sujeta a la retención en la fuente, lo que puede impactar el flujo de caja de la empresa (Pérez & Gómez, 2022).

### ***Comparación y Aplicabilidad en Taxis la Frontera S.A.***

Dado que la empresa **Taxis la Frontera S.A.** opera en el sector del transporte, es fundamental evaluar cuál de estos regímenes le permite optimizar su carga tributaria. Mientras el **RST** ofrece beneficios en términos de simplicidad y flujo de caja, el **Régimen**

**Ordinario** podría ser más adecuado si la empresa tiene costos elevados que puedan deducirse. Un análisis detallado de sus ingresos, costos y obligaciones fiscales permitirá identificar la opción más beneficiosa conforme a la normativa vigente.

**Definición del régimen simple de tributación** Según Reyes (2019) es un modelo de tributación opcional, de causación anual y pago anticipado bimestral, sustituye al impuesto sobre la renta e íntegra el impuesto nacional al consumo, el impuesto sobre las ventas (IVA) e industria y comercio, cuya objetivo es minimizar las cargas formales y sustanciales, promover la formalidad y facilitar el cumplimiento de las obligaciones tanto de las personas naturales como jurídicas que quieran arbitrariamente tributar en este régimen

Por otro lado, Cárdenas (2013) destaca que el régimen simple de tributación unifica la mayor cantidad de tributos y procedimientos, reformando las características sustanciales de los mismos, en especial el hecho generador; con el fin de reducir no solo los impuestos en sí, sino también el costo de cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes, y así mismo las facultades de fiscalización de la administración.

En este contexto la empresa Taxis la Frontera SA y en pro de buscar una mejor alternativa de reducir la tasa impositiva la norma tributaria colombiana establece la opción de acogerse a este sistema a través de la ley 2277 de 2022 y decreto reglamentario 1545 de 2024 donde establece el hecho generado del impuesto, sus limitaciones y tributos que se pagan en forma conjunta para lograr un mejor flujo de caja en materia tributaria y evitar cancelar altos costos tributarios en el impuesto de renta.

**Elementos de la obligación tributaria del régimen simple de tributación** El hecho generador Tal como afirma Robles (2013) es el presupuesto señalado por la ley para representar el tributo, cuya realización origina el nacimiento de la misma obligación. Según la Corte Suprema de Justicia. (2018) En la sentencia C-010/18 define el hecho generador como el perfil concreto de un tributo, haciendo relación a la situación de hecho, que señala una capacidad contributiva, y que la ley instaura de manera indeterminada como situación apta de desarrollar la obligación tributaria, ya que, si se efectúa específicamente ese presupuesto real, entonces crea al mundo jurídico una adecuada obligación fiscal.

Para Taxis la Frontera SA el hecho generador del impuesto son los ingresos facturados en el bimestre para realizar los correspondientes anticipos a través del formulario 2593 y el consolidado del año en el formulario 260 expedidos por la dirección de impuestos y aduanas nacionales (Dian).

Por otra parte, el sujeto activo Según Robles (2013) es el hombre a quien la ley le carga la exigibilidad del tributo. Como dicta la Corte Suprema de Justicia. (2018) En la sentencia C-010/18 existe una noción triple de este elemento, donde el sujeto activo quien posee la autoridad tributaria, es decir, la potestad de establecer y mediar un impuesto, por otro lado, también es sujeto activo el acreedor, que tiene la capacidad de reclamar la prestación económica representada con el tributo; y para finalizar, también contiene al beneficiario del recurso que puede disponer del mismo.

En el caso concreto de Taxis La Frontera SA, con los pagos bimestrales y el consolidado anual que se paga en el tributo a través de la plataforma muisca de la Dian, estos recursos llegan a las arcas del tesoro público del estado colombiano quien constituye el sujeto activo del impuesto

El sujeto pasivo Según Zapata (2015) es la persona legalmente obligada a solventar el impuesto a la administración tributaria. Tal como afirma la Corte Suprema de Justicia. (2018) En la sentencia C-010/18 se conoce dos sujetos pasivos, uno de ellos se denomina “de iure”, son los que cancelan adecuadamente el impuesto; y el otro se conoce como “de facto” son aquellos que deben demostrar los resultados económicos del gravamen. En el caso concreto Taxis la frontera SA como sujeto pasivo del tributo consigna los recursos directamente en los formularios correspondientes en el régimen simple de tributación.

Por otra parte, la tarifa tal como manifiesta Pinillos (2019) es uno de los elementos de la obligación tributaria, y se muestra como la magnitud establecida en la Ley, que, aplicada a la base gravable, sirve para determinar la cuantía del tributo y permite la cuantificación de la deuda tributaria.

En el caso concreto para Taxis la Frontera SA, la tarifa que corresponde al 4% de acuerdo al rango de los ingresos entre 15000 y 30000 uvts de la tabla 4 denominada: Actividades de expendio de comidas y bebidas, y actividades de transporte: para el periodo fiscal 2024.

Base gravable Según Insignares, Medina et al (2015) está dirigida a gravar una manifestación de la capacidad económica, por lo cual se hace preciso emplear criterios para poder determinar la medición verdadera de esa declaración, por esto se hace fundamental diferenciar las clases de bases gravables: a) La base gravable monetaria proyecta un resultado que se expresa en unidades monetarias, a la cual se le aplica el tipo de gravamen o tarifa que establezca la norma positiva según el caso y ofrece como resultado una suma de dinero y este constituye el importe del tributo, esto es importante ya que permite cifrar la cuota y para esta base el tipo podrá ser porcentual. b) La base gravable no monetaria, proyecta un resultado expresado en unidades de dinero, de tal forma que el parámetro de referencia para determinar el importe del tributo son magnitudes no monetarias relacionadas con el hecho generador, tales como litro, peso, grados de contenido alcoholímetro etc., la determinación de la cuota para esta clase de base gravable será una suma fija actualizable periódicamente. La Corte Suprema de Justicia. (2018) En la sentencia C-010/18, precisa que es la medición del hecho gravado, a la que se le destina una adecuada tarifa, con el fin de pagar el monto de la obligación tributaria, es decir, cuantificar el hecho gravable sobre el que se aplica la tarifa.

Para el caso concreto de Taxis la frontera SA, la base gravable el impuesto de renta, industria y comercio corresponde a los ingresos facturados de carácter ordinario y extraordinario durante el bimestre del año 2024 para realizar los respectivos anticipos y la consolidación anual en el formulario 2593 y 260 respectivamente.

**Renta líquida:** para (Gerencie.com 2023), la renta líquida se debe entender como la renta neta sobre la cual el contribuyente debe pagar el impuesto de renta, pero en Colombia el asunto es un poco más complejo, porque se deben imputar varios conceptos que no son precisamente gastos y costos para llegar a esa renta líquida gravable, y esa renta líquida en todo caso no es la base sobre la cual se aplica la tarifa del impuesto a la renta.

Para llegar a la renta líquida se sigue la siguiente estructura:

Total, ingresos

(-) Total costos y gastos.

= Renta líquida ordinaria del ejercicio.

(-) Compensaciones.

= Renta líquida.

La renta líquida ordinaria del ejercicio es lo más parecido a la utilidad contable; de ahí en adelante se suman y restan conceptos fiscales para llegar a la renta líquida gravable fiscal.

Taxis la frontera SA por el sistema ordinario de renta establece la renta líquida teniendo en cuenta sus ingresos operacionales y no operacionales, luego se restan los costos y gastos deducibles en renta, es decir aquellos costos y gastos procedentes de la actividad productora de renta como es el caso de nómina, honorarios, gastos legales, arrendamientos

de taquillas, pago de servicios de revisión bimensuales, gastos de mantenimiento de infraestructura.

## **Conclusiones.**

1. El análisis sugiere que, aunque ambos regímenes imponen ciertas obligaciones similares, el régimen simple de tributación presenta ventajas significativas para Taxis La Frontera SA en términos de simplificación administrativa, incentivos fiscales por bancarización, y una mayor facilidad en el manejo de los impuestos debido a la eliminación de requisitos como la renta por comparación patrimonial. Por lo tanto, el régimen simple podría resultar ser la opción más favorable para la empresa, permitiéndole optimizar su carga tributaria y reducir costos administrativos.
2. La obligación de facturación electrónica es común para ambas situaciones, pero en el régimen simple de tributación, esta se extiende más allá de las personas jurídicas, involucrando a las personas naturales, razón importante que la empresa Taxis la Frontera SA debe cumplir con los lineamientos de tiquete electrónico para que las personas naturales, es decir los propietarios de los vehículos de operación nacional cumpliendo con la resolución 000165 del 1 de noviembre de 2023 por la Dian.
3. El régimen simple de tributación presenta diversas ventajas para Taxis la Frontera S.A. en comparación con el régimen ordinario, especialmente en términos de simplificación administrativa, beneficios fiscales por bancarización y facilidad para

la determinación del impuesto. Estas ventajas contribuyen a una mayor eficiencia y optimización en el cumplimiento de las obligaciones fiscales de la empresa.

4. El cambio al régimen simple de tributación se presenta como la opción más viable para Taxis La Frontera SA, dado el ahorro significativo en impuestos, la simplificación de trámites y la conservación del flujo de caja necesario para mantener la operatividad de la empresa sin comprometer el cumplimiento de sus obligaciones laborales y fiscales, es un aspecto fundamental porque gracias a este ahorro la entidad puede generar un ahorro significativo en materia fiscal, para cumplir obligaciones prioritarias después de los tributos.

## Referencias Bibliográficas

- Díaz, J. & Ramírez, L. (2021). *El Régimen Simple de Tributación en Colombia: ventajas y desventajas para las PYMES*. Revista de Economía y Finanzas, 15(2), 45-60.
- Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN (2023). *Guía tributaria para sociedades 2024*. Bogotá, Colombia.
- Ministerio de Hacienda y Crédito Público (2019). *Ley 2010 de 2019: Reforma Tributaria*. Bogotá, Colombia.
- Pérez, M. & Gómez, C. (2022). *El impacto del régimen ordinario en la carga tributaria de las empresas colombianas*. Revista Contable, 20(1), 85-101.

**Anexos**